



08 FEB. 2017

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 16CO0014

**OBJETO DEL CONTRATO** (*cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP*) El contrato tiene por objeto la cobertura de la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo y las actividades de Vigilancia periódica del estado de salud, como parte de la organización preventiva del IMIO, en coordinación con el Servicio de Prevención (mancomunado) para los SSCC y OOA del Departamento, actualmente responsable de la materia, para la atención preventiva de la salud laboral de los/as trabajadores/as del Organismo de acuerdo con la normativa de la Ley/31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado y el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

**DEFINICIÓN:**

**1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:**

1.1.1 Código de clasificación CPA: 86.21.10

1.1.2 Código de clasificación CPV:85100000-0

**1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:**

**1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):**  SI  NO

**2. NECESIDADES A SATISFACER** (*cláusula segunda del PCAP*)

Servicio de actividad preventiva de preventiva de medicina del trabajo para el personal que presta servicios en el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

**3. VARIANTES O MEJORAS** (*cláusula segunda y décima del PCAP*)

**3.1 SE ADMITEN MEJORAS:** (marcar con una X)  SI  NO

**3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:**

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

CORREO ELECTRÓNICO

SECGRALmujer@inmujer.es

C/ CONDESA DE VENADITO, 34  
28027 MADRID  
TEL: 91 452 85 14  
FAX: 91 452 87 88


**4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)**

4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: X

Urgente:

Emergencia:

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)**

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: desde su formalización

5.3 Prorroga: SI

5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 48 meses

**6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)**

 6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
44.560,00€	exento	44.560,00€	26.107.232B.162.09

 6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



## 6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): Ochenta y nueve mil ciento veinte euros (89.120,00€).

## 7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 4.000,00 euros

## 8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: 26.107.232B.162.09 Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta euros (49.560,00€)

## 8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	26.107.232B.162.09	23.760,00€
2018	26.107.232B.162.09	12.480,00€
2019	26.107.232B.162.09	8.320,00€

## 8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para





financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados) X

8.4 Financiación Fondos Europeos  SI

Porcentaje de financiación:

NO

Programa operativo

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SI X NO \_\_

9.2 En los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación DEUC establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 6 de enero de 2016.

9.3 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI X NO \_\_

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El Volumen anual de negocios a acreditar corresponderá, en el ámbito al que se refiera el contrato, a un importe de Cuarenta y nueve mil seiscientos euros( 49.600€), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

Además, de los medios establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los licitadores podrán presentar las declaraciones anuales del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre el valor añadido

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

La solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP se acreditará con:

A.-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el/la adjudicatario/a en los



MINISTERIO DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INTERVENIDO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES E  
IGUALDAD  
DIRECCION GENERAL  
PARA LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

SECRETARIA GENERAL

últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material y equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

B.-La empresa licitadora deberá ser una entidad especializada acreditada como Servicio de Prevención Ajeno, por las Autoridades Laboral y Sanitaria de la Comunidad de Madrid, para la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda):  SI  NO

TIPO:

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

12.2 Lugar de presentación:

Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Condesa de Venadito, 34.

28027 MADRID

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer  
Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de



**Area.**

**Vocales** Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

**Secretaría** Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

**14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)**

**14.1 Relación de criterios:**

**14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática**

A).- Para la Valoración de la **OFERTA ECONÓMICA**,

Ponderación:.....80  
puntos.

Siendo:

Pm: puntuación máxima

DF: Diferencia entre el precio base de licitación y la oferta más baja.

DO: Diferencia entre el precio base de licitación y la oferta presentada.

DF: 80 puntos.

El resto de ofertas:

Puntuación= DO\*80/DF.

Odo sin IVA

B.) Bolsa de horas. Ponderación.....20 puntos.

A la oferta que ofrezca más horas se le adjudica la máxima puntuación. 20 puntos

El resto puntuará proporcionalmente.

**14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor**

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

**14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas**

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Como criterio objetivo para determinar que una proposición no puede ser cumplida, en los términos del Art. 152 TRLCSP, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el apartado





**12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación**

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el citado artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)**

NO PROCEDE

**14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)**

En caso de empate resultante de la aplicación de los criterios anteriormente señalados, se aplicarán los criterios de preferencia en la adjudicación relacionados en las cláusula décimo segunda punto 8 del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)**

**15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:**

En los casos a los que se refiere la cláusula decimocuarta del PCAP, si se produjese la renuncia o desistimiento por parte de la Administración, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en los que hubieren incurrido, hasta un máximo de 50 euros.

**16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)**

**16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X):**  SI  NO

**16.2 Justificación de la garantía provisional:**

**16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):**

**16.4 Importe de la garantía provisional por lote:**

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

**16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del presupuesto base de licitación):**

**16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:**

**16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X):**  SI  NO

**16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que**



proceda)

- o  SI            Importe:
- o  NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: ( SI/ NO):

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) ( SI/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave ( SI/ NO):
- Penalidades previstas
  - o Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - o Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: ( SI/ NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) ( SI/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave ( SI/ NO)
- Penalidades previstas
  - o Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - o Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:





- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
    - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
    - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

NO PROCEDE

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

Se solicitará al adjudicatario que lo presente en el IMIO en el plazo de 30 días desde el comienzo del contrato.



22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (*cláusula vigésimo cuarta del PCAP*).

NO PROCEDE

23. RÉGIMEN DE PAGOS (*cláusula vigésimo quinto del PCAP*)

23.1 Vencimiento de pago: Pagos mensuales previa presentación y conformidad de la correspondiente factura

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

*En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:*

*ORGANO GESTOR E00142305.*

*OFICINA CONTABLE EA0003138.*

*UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983.*

24. PLAZO DE GARANTÍA (*cláusula vigésimo sexta del PCAP*)

NO PROCEDE

25. REVISIÓN DE PRECIOS (*cláusula vigésimo séptima del PCAP*)

25.1 Procede revisión de precios:  SI  NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: NO PROCEDE, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (*cláusula vigésimo octava del PCAP*)

26.1 Condiciones: NO PROCEDE

26.2 Alcance y límites: NO PROCEDE

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: NO PROCEDE

26.4 Procedimiento: NO PROCEDE

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (*cláusula vigésimo novena del PCAP*)



27.1 Procede la cesión a un tercero:  SI  NO

27.2 Se admite la subcontratación:  Si  NO

27.3 En caso afirmativo:

- o Requisitos:
- o Límites y penalidades
- o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados:  SI  NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (*cláusula trigésima del PCAP*)

NO PROCEDE

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (*cláusula trigésimo primera del PCAP*)

SECRETARIA GENERAL

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Servicio de Régimen Interior.

Consultas administrativas: incidenciascontratacion-inmujer@inmujer.es

Consultas técnicas: asuntosgenerales-inmujer@inmujer.es

FAX: 914528780

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 7 de diciembre de 2016, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **16 FEB 2017**

LA DIRECTORA

EL ADJUDICATARIO



